
Marcelo Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

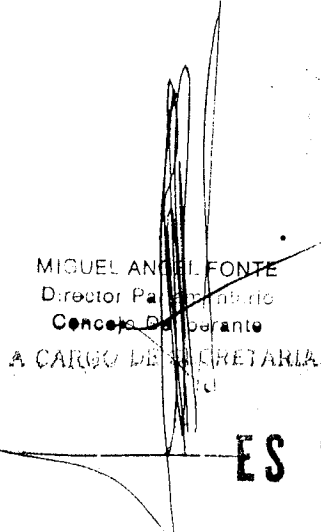
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago de la Tasa por Arrendamiento y Renovación de Sepultura y/o Nicho, establecida en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº 1508, a los deudos de quien en vida fueran los señores Francisco OYARZUN ALTAMIRANO y Orlando MUÑOZ OYARZUN, cuyos restos descansan en el Macizo 13, Lote 8, Sección A y Macizo 05, Lote 43, Sección C, respectivamente, del Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2620

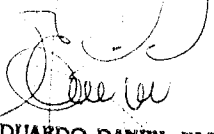
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/10/2003.

jet


MIGUEL ANGEL FONTE
Director de Planeamiento
Concejo Deliberante
A CARGO DE SECRETARIA


JOSE O GOMEZ ESQUIVELA
Consejero, Bloque A
Concejo Deliberante
A CARGO DE SECRETARIA

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Manisot Cardenas
Manisot Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 12 NOV 2003

VISTO: El Expediente N° CD- 05590/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se exceptúa del pago de la Tasa por Arrendamiento y Renovación de Sepultura y/o Nicho, establecida en el Art. 19 de la Ordenanza Municipal N° 1508, a los deudos de quien en vida fueran los señores Francisco OYARZUN ALTAMIRANO y Orlando MUÑOZ OYARZUN, cuyos restos descansan en el Macizo 13, Lote 8, Sección A y Macizo 05, Lote 43, Sección C, respectivamente, del Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 684 /2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2620, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se exceptúa del pago de la Tasa por Arrendamiento y Renovación de Sepultura y/o Nicho, establecida en el Art. 19 de la Ordenanza Municipal N° 1508, a los deudos de quien en vida fueran los señores Francisco OYARZUN ALTAMIRANO y Orlando MUÑOZ OYARZUN, cuyos restos descansan en el Macizo 13, Lote 8, Sección A y Macizo 05, Lote 43, Sección C, respectivamente, del Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad. E lo en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 767 /2003.

mgf.
AFF

Orla Toledo Zumelzu
ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Marce A. Carramuño
MARCE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia